



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 282 -2019 -GRA/GR-GG

Ayacucho,

15 OCT 2019

VISTOS:

Memorando N°1682-2019-GRA/GR-GG, Oficio N°745-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Resolución Gerencial General Regional N°194-2019-GRA/GR-GG, Resolución Gerencial General Regional N°251-2019-GRA/GR-GG, Resolución Gerencial General Regional N°199-2019-GRA/GR-GG, documentos a 09 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N°194-2019-GRA/GR-GG de fecha 26 de julio del 2019**, se resuelve en el Artículo Primero: "RECONFORMAR, el "Comité de Selección con carácter de permanente" que se encargará de la preparación, conducción y realización de los *Procedimientos de Selección – Adjudicación Simplificada de la Obra: "Mejoramiento del Servicios Educativos del Nivel Secundario de la I.E.P. General Córdova del Distrito de Vilcashuamán, Provincia de Vilcashuamán, Región Ayacucho"*; desde la preparación de los documentos del procedimiento hasta su culminación, conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

- Sr. Carlos Alberto Sosa Cabezas.
- Sr. Héctor Mancilla Ramos.
- CPC. Carlos Alejandro Oyola Gaspar.

Miembros Suplentes:

- Sr. Marco Luis Arango Bautista.
- Sr. Percy Gutiérrez Salcedo.
- Bach. Renán Añanca Huaytalla.



Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N°251-2019-GRA/GR-GG de fecha 13 de septiembre del 2019**, se resuelve en el Artículo Primero: "RECONFORMAR, el "Comité de Selección con carácter de permanente" que se encargará de la preparación, conducción y realización de los *Procedimientos de Selección – Adjudicación Simplificada de la Obra – Meta 018 : "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta - Región Ayacucho"*; desde la preparación de los documentos del procedimiento hasta su culminación, conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

- Ing. Félix Antonio Huamán Mejía.
- CPC. Caros Alejandro Oyola Gaspar.
- CPC. Tania Adela Fernández Limaquispe.

Miembros Suplentes:

- Ing. José Luis Churata Yana.
- Sr. Renán Melchor Añanca Huaytalla.
- Ing. Clever Jesús Marrín Calcina.

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N°199-2019-GRA/GR-GG de fecha 26 de julio del 2019**, se resuelve en el Artículo Primero : " RECONFORMAR, el Comité de Selección con "carácter de permanente", que se encargará de la preparación, conducción y realización del *Procedimiento de Selección : Adjudicación Simplificada de la Obra: "Reemplazo de la Infraestructura e Implementación del Centro de Salud San Juan Bautista – Microred San Juan Bautista de la Red de Salud Huamanga – DIRESA-Ayacucho"*; desde la preparación de los documentos del procedimiento hasta su culminación, conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

- Ing. Aurelio De La Cruz Huamán
- CPC. Carlos Alejandro Oyola Gaspar
- Sr. Roly De La Cruz Llallahui

Miembros Suplentes:

- Sr. Rafael Palomino Loa
- Sr. Renán Melchor Añanca Huaytalla
- Sra. Paola Marilia Quispe Aucapuclla

Que, mediante Oficio N°745-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 30 de septiembre de 2019, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal – CPC. Carlos Alejandro Oyola Gaspar, recomienda a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, dejar sin efecto la Resolución

Gerencial General Regional N°194-2019-GRA/GR-GG, la Resolución Gerencial General Regional N°251-2019-GRA/GR-GG y la Resolución Gerencial General Regional N°199-2019-GRA/GR-GG, manifestando que los integrantes de los Comités de Selección en mención, están conformados por dos miembros titulares del área usuaria y uno del Órgano Encargado de las Contrataciones, situación que no permite preparar y conducir los procedimientos de selección en los plazos establecidos, puesto que los integrantes del área usuaria no se apersonan en las fechas y horas programadas para llevar a cabo las etapas del procedimiento de selección, generando dilaciones y reprogramaciones que entorpecen la regular fluidez de los mismos;

Que, conforme al Art. 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General , establece que para la validez del acto administrativo se requiere como requisitos: la competencia, objeto o contenido, la finalidad pública, la motivación y haber seguido el procedimiento regular. En cuanto al objeto o contenido del acto administrativo, este debe expresar su respectivo objeto, que le permita determinar inequívocamente el despliegue sus efectos jurídicos. Su contenido debe contraerse a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación; en ese sentido, el objeto de la Resolución Gerencial General Regional N°194-2019-GRA/GR-GG, la Resolución Gerencial General Regional N°251-2019-GRA/GR-GG y la Resolución Gerencial General Regional N°199-2019-GRA/GR-GG, subyace en reconformar los Comités de Selección que llevarán a cabo los Procedimientos de Adjudicación Simplificada de las obras en mención, los mismos que fueron conformados para destrabar y agilizar los procesos de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; sin embargo, al tomar conocimiento y evidenciar las deficiencias existentes por parte de los miembros titulares de las áreas usuarias, corresponde dejar sin efecto los mencionados actos resolutivos, toda vez que se configuran dilaciones innecesarias en los procedimientos de adjudicaciones simplificadas, generando retraso e incumplimientos de las metas programadas y por ende la deficiente ejecución financiera de la Entidad, lo que conlleva a que el referido acto administrativo no subsista, debiendo dejarse sin efecto sin mayor trámite;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo del 2019, se delega la facultad de "Designar a los miembros del Comité de Selección" al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N°30225 modificado por D.L.1444- Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado modificado por D.S.344-2018-EF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GRA/GR de fecha 03 de enero del 2019;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, los alcances de la Resolución Gerencial General Regional N°194-2019-GRA/GR-GG, Resolución Gerencial General Regional N°251-2019-GRA/GR-GG y Resolución Gerencial General Regional N°199-2019-GRA/GR-GG, por las razones glosadas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal , así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

EFRAIN MOROTE HUARANCCA
GERENTE

